

SEMANARIO PATRIOTICO AMERICANO
 DEI DOMINGO 4. DE OCTUBRE DE 1812.

8 que la carta del americano.

¡Ah si vd. se hubiese hallado entonces en el salon de las Cortes! ¡Si hubiese presenciado lo que les costó hablar eso poco que la leído y que adelante verá vd. en la discusión de la constitucion! á fuerza de importunidad y de adiciones que permite el reglamento de Cortes, y con las quales alguna vez sorprendieron la resistencia de lo europeos. La tautica de estos para eludir los ataques de la justicia ha sido y es la siguiente

Todo memorial de los americanos se remite al pozo de una comision hasta ver quien prevalece en la lucha de ultramar. (15) Que sino ha lugar á dilacion, tampoco se convoca á los americanos asociados á la comision, hasta que los europeos mayores en número han fegurado su decision irrevocable, de la qual suele darse cuenta estando casi desiertas las Cortes. Si aquellos oiden la palabra en sesion pública sobre algun objeto de grande consecuencia y que por fortuna han logrado ganar la votacion de que se admita la decision, se deja hablar á dos ó tres, y ya se tiene presurado alguna español verazoso que sale inmediatamente á hacer la opinion del pueblo, desluciendo la impresion favorable que los otros hayan causado. Sobre el momento de concluir, el presidente hace señas al un contra lo para que pregunte ¿si está suficientemente discutido el asunto? y por mas que los americanos se desgañiten diciendo la palabra para demostrar los abusos y quejas del preopinante, se les llama al orden, se respica la campana, se les trata de muy acudados. (expresion propia que ha usado el Señor Girardo, la trampa está contraria al reglamento de Cortes, y la discusion se cierra. El pléito estaba ya porando de antemano.

(15) Esto se entiende sinó es cosa de ofrecer dinero á par lo á los americanos. Ya se les puljo la plata de las iglesias acude sobre! por que sonos igual es

Pero donde llegó á lo sumo la insolencia fué quando llegó á tratarse en el artículo 29 de la base de igual representación en las Cortes venideras para España y las americanas. Tal habia sido la constancia de estas y sus representantes sobre este punto decisivo de su felicidad ó eterna esclavitud, que los españoles resueltos á no ceder levantaron por todo su proyecto de constitucion trincheras para sostenerse y baterias acastadas á proteger su resistencia. Tales han sido el artículo 18 y el 22 en que se excluyen de los derechos de ciudadano la mitad ó mas de la poblacion de América compuesta de *originarios por alguna linea de Africa*, y peor como se enmendó despues en los debates, añadiendo: *habidos y reputados por tales*: con lo que se abrió un semillero eterno de litigios para purgarse de la tacha en la opinion, y se dió un nuevo arbitrio á los alcaldes europeos para robar y aumentar el número de los excluidos. Tal es el artículo 23 en que por no ser ciudadano se les declara incapaces de ser elegidos ni elegir para empleos municipales. Tal es el artículo 25 en que se suspenden los derechos de ciudadano por el estado de sirviente á soldada de otros con lo que si no quedamos sin criados, queda fuera de cuenta al efecto no solo las castas, sino la mayor parte de los indios que privados por los conquistadores de sus tierras, las cultivan para sus robadores. Tal es el artículo 27, el 35, el 75 en que solo los ciudadanos y con ejercicio de derechos pueden ser electores y elegidos para diputados de Cortes. Tal es el 92 en que además se exige para ser diputados una renta anual procedente de bienes propios; con lo que se excluyo á los indios que ni pueden tenerlos por estar reducidos á una eterna tucela y minoridad en las leyes despóticas de las Indias, de que aún no los han libertado las Cortes [44]. Tal es el artículo 91 en que se admiten por diputados los vecinos con residencia de solos siete años; bellissima providencia para que jamás vuelva á verse en Cortes diputado alguno natural de las Americas. Tal es el artículo 30 en que para el computo de la poblacion que ha de regular el número de sus representantes, quieren sirva para España el censo de 1797 que fué el mas numeroso, y que no puede incluir los extragos prodigiosos de la guerra ac-

tual; y para América deben contarse en el censo que se hará. Tal es el artículo 222 que designa para un mundo solo dos ministros, y seis para el rincón de la Península. Tal es el 231 en que de quarenta consejeros de estado que se constituyen los exes principales de toda la maquina del estado, solo serán doce americanos, á pesar de la capciosidad con que se quiere ocultar esta odiosa desigualdad, &c &c

Garantidos así los europeos en su supremacia, temian embargo la tempestad en el artículo 29, y para conjurarla de una vez, ya que no se podian imponer á los americanos, algunos mas bellicosos liberales como el Sr. Perez de Castro, proponian privadamente la igualdad absoluta en el número de representantes, sin respecto á la poblacion de España ni ultramar, y algunos americanos bondadosos suscribian. Pero hallaron los europeos un mejor y horrible arbitrio de sufocarlos en el dia destinado para dicha discusion.

El consulado de México compuesto de los europeos Diego de Agreda, Francisco Echavarrí y Lorenzo Noriega habian enviado por el navio Miño al comisionado Bustamante una representacion para las Córtes [45] acompañada de doscientos setenta mil duros que la sostuviesen, en la qual aglomeraban quantos dilates contra las americanas dictaron los españoles á Paw [y copiaron en gran parte incautamente Robertson, Raynal y Muñoz refutados con evidencia por Carlí, Clavigero, Jefferson, Iturrí, &c.] y todos los dieterios, calumnias y horrores que el odio mas negro, y el entusiasmo mas profundo pudo vomitar jamás contra los criollos, indios y castas, sin perdonar á estado ni corporacion alguna. Concluyendo con que los diputados americanos en sus discursos habian engañado á las Córtes, por que no habia en toda la nueva España [y á proporcion en las otras americanas] sino seis millones de monos uran-utanes demasiado bien regidos por las excelentes leyes de Indias que no debian alterarse [46] é indignos de representar ni ser representados sino á lo mas unos quinientos mil, y estos por europeos elegidos por los cabildos, que deben ser olectivos, esto es, compuestos de europeos tambien. No podian negar que unos veinte y cinco mil americanos pelean allí contra sus prisa-

(45) *Véase la nota undécima al fin.*

(46) *Véase la nota duodécima al fin.*

nos por sostener la causa de los que así los insultan; pero aseguran que aquellos son meros autómatas; a quienes no es menester sino mandar oficiales de europa, para que los pongan en movimiento y presidan la matanza:

Dos horas y mas duró la lectura de tan atroces y desvergonzados insultos, mandada hacer en sesion pública el día 15 de septiembre por el presidente Giraldo [a quien habia comunicado la satira el secretario de Córtes, cuñado de Bustamante] à fin, dixo, que las Córtes se ilustrasen sobre el importante asunto de la base de la representacion en ambos mundos que era el asunto interesantísimo del día.

No solo los americanos, el público todo mostró tal indignacion que se hizo la pantomima de cerrar el puerto para que no saliese la noticia del atentado sin ir acompañada de la severidad del castigo. Pidieronlo los americanos exemplar al otro día 16 [si es que no querian que la América se hiciese justicia] ó se les dexase imprimir con notas la representacion en question. Nomoróse una comision, que en vano conforme a las leyes que hizo prescates leyendo el mismo código, dictaminó se quemase públicamente el libelo, y se formase causa à sus autores. Las Córtes solo admitieron que se expresase en sus diarios su desagrado y [à mi modo de ver] su indignacion, y se archivase cerrada y sellada aquella preciosidad. No he de omitir que el diputado Aznarez tuvo la desvergüenza de hacer poner en los papeles públicos, [donde nada se admite à favor de los americanos] que habia votado à favor de la representacion, para que lo supiese el consulado de México, de quien como su comisionado, que lo es tambien del taccioso ermo está recibiendo el sueldo de treinta mil reales cant a los deberes del puesto que indignamente ocupa.

Los diputados de América, à quienes con groseria y escarnio no se permitio hablar en este día, con un movimiento general de indignacion y despecho iban a abandonar la sala del injusto congreso. Pero el presidente sin más ni más gritó à la guardia que no les permitiese salir, y vienes el día 17 de septiembre emplear sus bayonetas contra sus personas inviolables. A otro día solo comparecieron al fin de la sesion con una protesta de todos por escrito contra la anterior resolucion. Ya habian interpuesto en cuerpo otros recursos, en forma contra calumniadores suyos y de América como Cancelada, &c pero ó se habia respondido que este

solo merecía desprecio, ó el tribunal de censura los declaraba como Montoya, inocentes! Solo se quiere proscribir hasta la persona de un *español* como vd por que no abraza ciegamente su injustísimo partido.

¡Intélicos diputados de América! en representaciones y protestas inútiles han consumido todo el tiempo de su diputacion especialmente no hay un artículo de la constitucion tocante á América que no esté protestado de odos suplentes y propietarios [exceptos, ya se supone los propietarios Pez, de la Puebla, y Sufrátogui de Montevideo, traidores acerrimos de los intereses de su patria, por ser fieles á los de los europeos que intrigaron para hacerlos elegir] Este único y triste recurso de quien no puede mas, tampoco es sin peligro. A uno le han prendido en Cádiz injusta y escandalosamente á su hermano solo para desairarle: á otro sin necesidad ni otro preambulo le allanó su casa impunemente la justicia; á otro le han atropellado en México su familia por la energia con que se ha expresado en las Córtes, el diputado de Sante Domingo huyó por que lo iban á prender á causa de haber escrito al reconquistador de aquella isla, tomasen sus medidas para no volver á ser caudidos á otra potencia en un convenio, en que Dios quiera no vaya incluida, segun se dice, la Havana. Todos tienen en su pendiente sobre su cabeza la espada en un tumulto popular inminente en las circunstancias. Mas libertad creó tendrán los españoles en las Córtes que el tio Pepe ha convocado para burgos, que en las de Cádiz los americanos.

¡Y despues de todo esto, cuya verdad iuro como testifia presencial, nos dice vd con flemá, Señor Blanco, que goidependencia vá á poner el puñal en las manos del partido anti-americano de las Córtes! Qué tienen que esperar ya las américs de la nacion española? Qué nos esta que yponer á una nacion tan obstinadamente tirana? Qué partido nos quedá que adoptar con una nacion tan soberbia, que agonizando, ahogandose, ahoreada sin exércitos, sin gefes, sin plazas, sin marina, sin recursos, y casi enteramente subyugada, [47] todavia se niega á todo, desprecia, insulta, amenaza, intriga y braveza quando solo debiera pe-

uir perdon de sus crímenes en América. ¿ Implorar humildemente un asilo? Quéxese de su ceguera voluntaria, pues habiendo visto que la renuencia de Inglaterra à las modestas representaciones de sus Américas produjo su independencia, se ha empeñado en imitar al parlamento Británico por sus pasos contados, aunque para demostrarle el error se hizo vender en Cádiz à tiempo la historia de la administracion del Lord North, impresa en Madrid en 1806. Y ha tres años y mas que la América española está representando con modestia y ofreciendo medios conciliatorios, sin embargo de haber llegado à su virilidad perfecta para emanciparse con mucha mas razon que la Iglesia, y salir de la tutela de una madrastra choca, que no puede ni gobernarse a si misma, y à quien lexos de necesitar para nada, ella es quien ha menester sus socorros. No quiere los que se lo proponen: ó todo ó nada, y quien todo lo quiera todo lo pierde.

Lastima es por tanto que un filósofo se ponga ahora à decir que *Carcus* ha legitimado la guerra segun sus leyes del derecho de gentes, y su gobierno no puede quezarse de que lo *tamen rebelde*. Si señor: como Napoleon llama à los españoles, y estos llamaban rebeldes à los indios en tiempos de Moctezuma y de Atahualpa. ¡Derecho de gentes en boca de un español al cabo de tres años [por no decir trescientos] de estar violando quantos derechos hay de cielo à tierra! ¿Fué segun las leyes del derecho de gentes que el gobierno español, con Ruiz de Castilla à su cabeza en Quito, restituido graciosamente baxo la palabra y protesta mas sagrada de olvidarlo todo, luego que tuvo tropas à su mando recibidas con júbilo y fiestas fraternales, degolló los individuos de la junta anterior sin detenerse à soltarles las prisiones, entregó la ciudad al saqueo y disolucion soldadesca, entraudola à sangre y fuego como pudieron los discipulos de Mahoma à una ciudad conquistada? [48] ¿Fué segun las leyes del derecho de gentes que Truxillo recibiese en el monte de las Cruces à los parlamentarios de Hidalgo conduciendolos hasta las bocas de los cañones para mandar hacer-

(48) *El hecho es tan sabido como la reaccion, cuyo resultado fué quedar libre Quito. Venezuela hizo à estas víctimas soberbias ceguías que andan impresas.*

ta fuego, como no ha tenido empacho de contar en su parte impreso en la gazeta de México 8 de noviembre de 1808? ¿Fue segun el derecho de gentes que introducido Calleja por Marañon en Guanaxuato mandase tocar à deguello por dos horas, como él también lo dice en su parte, dexando tendidos catorce mil mugeres, niños y viejos, por que los insurgentes ya habian escapado, pasando por las armas todos los oficiales aún generales, quitando para lo mismo todos los soldados que pudo haber à las manos, y ahoreando los mas sábios mineralogistas, todo con aprobacion y elogios de Venégas? (49) Apartemos la vista de esta y otras multitudes de cadáveres insepultos, por que están excomulgados con todos sus fautores por los inquisidores y obispos europeos: [50] ni mirémos siquiera arder à frapato y ahorear à docenas los sacerdotes de ambos cleros, sin aguardar Cruz à que sean degradados por consideracion à lo ménos con un pueblo católico que había de escandalizarse en extremo [51].

¿Pero obró segun el derecho de gentes el gobernador de Popayan Tacon, dando libertad à treinta mil negros con la condicion de exterminar à los blancos de su gobernacion? (52) ¿Halla vd. derecho para que despues de batirse los Paraguayos contra sus compatriotas del rio de la Plata en defensa de la causa de los españoles, trate su gobernador Velasco de entregarlos à otra potencia, é mandar su territorio con tropas extrangeras? (53) ¿Por qué derecho en Chile conspiraron con Figueroa (54) los europeos para degollar la junta que los habia conservado en sus puestos, y à la qual habia reconocido la Regencia misma que está gobernando en España? ¿Guardó el derecho de gentes Goyenèche rompiendo el armisticio que habia obtenido de Castelli, quando cre-

(49) Estan en las gazetas de Mexico. Vase el Verdadero origen y causas de la revolucion de N. E. hácia al fin.

(50) Vase la nota decima quarta al fin.

(51) Consta todo de cartas contestes de N. E.

(52) Carta oficial de la junta de Popayan à la de Santa Fé.

(53) Vase en las gazetas de Buenos-Ayres. el manifesto de la junta de Paragüey.

(54) Es notorio el hecho y los resultas; pero pocos saben que el gefe de la conspiracion Figueroa estuvo condenado en España à muerte por ascisino. Tales gefes se enviaron à América.

vá que podía sorprender a las tropas de Buenos Ayres por no estar reunidas y examinar un altercado sobre la rama y los generales. (55) La acción fué en Juncos, a una distancia de ochenta y cinco leguas del Paraguay, no á las fronteras de este como vd. puso por equivocación.

Por que derecho de gentes Elio há hecho bombardear en la noche del 12 de julio á una ciudad abierta como Buenos-Ayres sin peder intimación, sin tener tropa que descubriera y sin poder alcanzar las bombas sino á un extremo de la ciudad, solo con el fin de hacer mal y matar algunos infelices. (56) Supongo que ya habrá vd visto la enérgica respuesta de la junta el 16 á las bravatas del cobarde Michelena: visibirá vd que á pesar de las generosas ofertas hechas por la junta á los de Montevideo, prefirió la bonterencia la honra de Elio exigiendo por condición preliminar su reconocimiento de virey que ya no era. En fin ya há leído vd en el Morning Chronicle el bello discurso de gentes con que los europeos de Valencia hicieron fuego á las tropas de Venezuela durante la capitulación que ellos habian pedido. (57)

Aviados están os con el tal decreto de gentes que vd. invoca á nombre de los españoles. Ellos si que son los verdaderos jacobinos y despotas incurables, que jamas tuvieron ni conocen otros derechos que los de los águas, leones, y panteras *non vi vel cre licet*.

EN LA IMPRENTA DE LA NACION

(55) Consta de las gazetas de Buenos-Ayres y de todas las cortes.

(56) Todo esto consta de las gazetas de Buenos-Ayres é inglesas.

(57) Mataron así alguna gente á Miranda que despues no admitió otra capitulación que renunciar á discrecion. Pudo segun el derecho de la guerra há cre entonces en la ciudad los extraños que han copiado las gazetas inglesas de algunas cartas de europeos; pero es falsa, é nadie castigó los pocos reos que no habian huido los otros al gobierno de Venezuela como le avisó en 25 de julio; y en el 18 el congreso decretó elogios á su humanidad y excelente conducta. Ambos documentos se ven en el Correo Iuzubense num. 22.